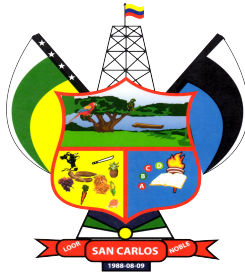




## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana



### CONTRATO 001-SIE-2022-GADPRSC SIE-GADPRSC-004-2021 “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020.”

#### COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, ruc: 2260002320001, representada por el señor Wilson José Guerrero Becerra, con C.I.: 2100301957, Presidente, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra la COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001, representada por el Señor Antonio Gabriel Gómez Santos con cédula de ciudadanía No. 0904241775, en calidad de Gerente General, a la que en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas

#### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

**1.01.-** De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS, contempla la ejecución del proyecto: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”.

**1.02.-** Previos los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS con fecha 22 de diciembre 2021, resolvió aprobar los pliegos de la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE-GADPRSC-004-2021, para la “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”

**1.03.-** Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **84.01.04**, denominada **MAQUINARIAS Y EQUIPOS**, conforme consta en la certificación conferida por la Lic. Nelly Cuenca Merizalde, secretaria tesorera de la institución, mediante documento: “certificación presupuestaria, valor \$ 128.525,53 dólares más IVA.

**1.04.-** Se realizó la respectiva convocatoria el 22 de diciembre 2021, a través del portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**1.05.-** Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS, mediante resolución N° 002- SIE-GADPRSC-004-2021, de fecha 31 de enero 2022, adjudicó la: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”, al oferente COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001, con un valor final negociado de USD. 121.900,00 (CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

DE AMÉRICA), y con un plazo de 90 días calendarios, contados a partir de la notificación que el anticipo se encuentra disponible.

**Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

**2.01** Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA # BU-0463245 y CC-0521685.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) La certificación financiera que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato deberán protocolizarse conjuntamente con el contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

**3.01** El Contratista se obliga con el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS a suministrar y entregar debidamente funcionando el bien a entera satisfacción de la institución contratante, en las instalaciones de la misma ubicada en la cabecera parroquial San Carlos, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

<b>Especificaciones técnicas de rodillo liso</b>		
<b>Atributo</b>	<b>Especificaciones requeridas</b>	<b>Especificaciones ofertadas</b>
Marca	Especificar	SEM
Color	Especificar	Amarillo
Modelo	Especificar	SEM510
Año modelo	Mínimo 2021	Mínimo 2021
Tipo	Compactador con rodillo liso	Compactador con rodillo liso
Peso	Máximo 10.2 toneladas	10 toneladas
<b>Motor</b>		
Marca	Especificar	Weichai
Modelo	Especificar	WP4
Potencia	Mínimo 125 máximo 130 hp	130 hp
Sistema de inyección	Directa	Directa
Alimentación de aire	Turboalimentado y postenfriado	Turboalimentado y postenfriado
Número de cilindros	Mínimo 4 cilindros	4 cilindros
Cilindraje	Mínimo 4.500 cc	4.500 cc
Emisión de gases	Mínimo Tier 2	Tier 2
<b>Transmisión</b>		
Tipo	Hidrostática	Hidrostática
Velocidades de desplazamiento	Mínimo dos velocidades de desplazamiento	Dos velocidades de desplazamiento
	Mínimo baja de 0 - 5,5 km/h	Baja de 0 - 5,5 km/h
	Mínimo alta de 0 - 11 km/h	Alta de 0 - 12 km/h



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Neumáticos	Mínimo 23.1 - 26 12 PR	23.1 - 26 12 PR
<b>Dirección</b>		
Inclinación máxima sin vibración	Máximo 45°	45°
Angulo oscilación	Mínimo 10°	10°
Angulo de articulación	Mínimo 30°	33°
Radio de giro	Mínimo 5950 mm	5990 mm
<b>Sistema eléctrico</b>		
Voltaje	24 voltios	24 voltios
Luces	2 halógenos delanteros y 2 halógenos traseros. Luces de trabajo	2 halógenos delanteros y 2 halógenos traseros. Luces de trabajo
<b>Dimensión del equipo</b>		
Ancho del tambor	Mínimo 2130 mm	2130 mm
Distancia entre ejes	Mínimo 2900 mm	2900 mm
Diámetro del tambor	Mínimo 1590 mm	1590 mm
<b>Compactación</b>		
Amplitud	Mínimo alta 1.80 mm, baja 0.90 mm	Alta 1.80 mm, baja 0.90 mm
Fuerza centrífuga	Mínimo alta 215 kN, baja 130 kN	Alta 215 kN, baja 130 kN
Frecuencia de vibración	Mínimo alta 33 z, baja 30 hz	Alta 33 hz, baja 30 hz
Ancho de compactación	Mínimo 2130 mm	2130 mm
Carga lineal estática	Mínimo 27 kg/cm <sup>2</sup>	27 kg/cm <sup>2</sup>
Espesor de chapa	Mínimo 20 mm	20 mm
Peso del eje posterior	Mínimo 4100 kg	4100 kg
<b>Indicadores del equipo</b>		
Tablero de instrumentos	Alerta de presión de aceite de motor	Alerta de presión de aceite de motor
	Alerta de presión de aceite de transmisión	Alerta de presión de aceite de transmisión
	Alerta de voltaje de la batería	Alerta de voltaje de la batería
	Indicador de temperatura del refrigerante	Indicador de temperatura del refrigerante
	Alerta de temperatura de aceite hidráulico	Alerta de temperatura de aceite hidráulico
	Pantalla LCD	Pantalla LCD
	Medidor de frecuencia	Medidor de frecuencia
<b>Otros</b>		
Cabina cerrada	Asiento del operador ajustable, cinturón de seguridad, bocina, limpiaparabrisas, aire acondicionado original de fábrica	Asiento del operador ajustable, cinturón de seguridad, bocina, limpiaparabrisas, aire acondicionado original de fábrica
<b>Generalidades</b>		
Herramientas de norma	Caja de herramientas necesarias para el mantenimiento	Caja de herramientas necesarias para el mantenimiento
Manuales	De operación y mantenimiento, de partes. En inglés o español.	De operación y mantenimiento, de partes. En inglés o español.
Capacitación	El oferente deberá incluir en su	Se incluye en la oferta el plan de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

	oferta el plan de capacitación, el mismo que no podrá ser menor a 8 horas por cada rubro.	capacitación, el mismo que tendrá una duración de 8 horas por cada rubro.
Mantenimientos preventivos	Deberá incluir los 4 primeros mantenimientos preventivos gratuitos (mano de obra, consumibles, aceites y todo lo necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo) para la entidad de operación de los equipos.	Se incluyen los 4 primeros mantenimientos preventivos gratuitos (mano de obra, consumibles, aceites y todo lo necesario para llevar a cabo el mantenimiento preventivo) para la entidad de operación del equipo.
Certificado	El oferente deberá presentar el certificado de ser distribuidor autorizado de la marca ofertada, emitido por el fabricante en el año en que se efectúa la contratación.	Se adjunta en la oferta el certificado de ser distribuidor autorizado de la marca SEM, emitido por el fabricante y correspondiente al año 2021. En caso de ser adjudicados, se presentará el certificado de distribuidor autorizado correspondiente al año 2022. <b>(Aceptado en pregunta No. 7)</b>
Garantía técnica	El oferente adjudicado deberá cumplir con una garantía técnica de mínimo 12 meses o 2000 horas lo que ocurra primero.	En caso de ser adjudicados, se cumplirá con una garantía técnica de 12 meses o 2000 horas, lo que ocurra primero.
Garantía de provisión de repuestos	El oferente deberá presentar en su oferta un documento que garantice la provisión de repuestos, partes o piezas de los bienes ofertados, la cual no podrá ser menor a cinco años posteriores a la venta del bien.	Se adjunta en la oferta el documento denominado “Certificado de compromiso – Soporte técnico” donde se garantiza la provisión de repuestos, partes o piezas del bien ofertado, la por un periodo de cinco años posteriores a la venta del bien.
Lugar de entrega	En los patios de la entidad	En los patios de la entidad

**3.02** El CONTRATISTA proporcionará el soporte técnico, los mantenimientos preventivos (4 visitas de mantenimiento preventivo incluidas en el precio del bien) y correctivos respectivos a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva, y el periodo que corresponde al de vigencia de la garantía técnica de 12 meses o 2000 horas lo que ocurra primero; entregará la documentación de los bienes; y, brindará la capacitación necesaria impartida por personal técnico del contratista. Esto en referencia a la oferta ganadora.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

**4.01.-** El precio del Contrato, que el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS pagará a la COMPAÑIA IASA S.A. ruc 0990011109001 es de **USD. 121,900.00 CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CON 00/100**, dólares de los Estados Unidos de América, más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA y negociada con la entidad, valor que se desglosa como se indica a continuación:



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO
1	“ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”.	U	1	121,900.00

**4.02** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.01.

### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

**5.01.-** En esta cláusula la entidad contratante detallará la forma de pago.

- a) Anticipo: Se otorgará un anticipo del 70% del valor del contrato y su pago se realizará dentro del plazo que determina la ley.
- b) El saldo restante 30% se pagará contra entrega del bien objeto del contrato y luego de haber firmado el acta de entrega recepción única y definitiva.

El anticipo que la CONTRATANTE haya entregado al CONTRATISTA para la adquisición de los bienes y/o prestación del servicio, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

### Cláusula Sexta.- GARANTÍAS

**6.01.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la LOSNCP, en este contrato se rendirán las siguientes garantías por parte del contratista:

- a) Garantía de buen uso de anticipo.
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- c) Garantía técnica del bien.

**6.02.-** Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNC. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

### Cláusula Séptima.- PLAZO

**8.01.-** El plazo para la entrega de la totalidad del contrato: “ADQUISICIÓN DE UN RODILLO DESTINADO PARA EL APOYO AL SECTOR VIAL Y PRODUCTIVO DE LA PARROQUIA SAN CARLOS, CANTÓN JOYA DE LOS SACHAS, PROVINCIA DE ORELLANA – PP. 2020”, a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de **NOVENTA (90) DIAS**, contados a partir de la entrega del anticipo del contrato. (Plazo modificado en etapa preguntas)

### Cláusula Octava.- MULTAS

**8.01.-** Por cada día de atraso injustificado en la entrega del bien objeto del contrato, se aplicará la multa de 1 por 1.000 del valor del contrato.



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

### **Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.01.-** El contrato corresponde a la entrega de un bien con valor fijo por lo que no estará sujeto a reajuste de precios.

### **Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**10.01.-** La CONTRATANTE designa al señor ingeniero JHON SARANGO CALVACHE., en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente contrato.

**10.02.-** LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

### **Cláusula Décima primera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**11.01** Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

**11.02** Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;

El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

**11.03 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

### **Cláusula Décima segunda.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**12.01.-** Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Orellana.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS**

Ley de creación según Registro Oficial N. 996 del 09 de agosto de 1988  
Parroquia San Carlos - Cantón La Joya de los Sachas – Provincia de Orellana

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

**12.02.-** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato:

**Cláusula Décima Tercera.- COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**13.01.-** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas al objeto de contratación, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

**Cláusula Décima Cuarta.- DOMICILIO**

**14.01.-** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de La Joya de Los Sachas, provincia de Orellana como contratante y en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas como contratista.

**14.02.-** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Vía la Parker – San Carlos Km 6, Parroquia San Carlos, cantón Joya de los Sachas, provincia de Orellana; teléfono 062497262, email: [gobparroqsancarlos@hotmail.com](mailto:gobparroqsancarlos@hotmail.com); Código postal: 020030

El CONTRATISTA: Calle Av. Juan Tanca Marengo Km. 3 ciudad Guayaquil, provincia de Guayas; Teléfono(s): 04 373 1777, Correo electrónico: [deycaza\\_cristina@iasaglobal.com](mailto:deycaza_cristina@iasaglobal.com) Código postal: 562.

**Cláusula Décima Quinta.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

**15.01 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación SIE-GADPRSC-004-2021, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

**15.02.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

San Carlos, a los veintinueve días (21) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

CONTRATANTE  
Wilson José Guerrero Becerra  
CI: 2100301957  
PRESIDENTE  
GADPR SAN CARLOS

CONTRATISTA  
Antonio Gabriel Gómez Santos  
CI: 0904241775  
GERENTE GENERAL  
IASA S.A.